



(9)

"2018, Año de Manuel José Othón"



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA

0001221

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES.

Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez, diputada integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 130 y 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**; y 61, 62, 63 y 65 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado**, dirijo a la distinguida consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone adicionar nueva fracción VIII al artículo 17; de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; con el objeto de: fortalecer la prevención y la coordinación en materia de seguridad pública por medio del reconocimiento legal de atribuciones a los ayuntamientos para realizar acciones coordinadas, así como para establecer programas y políticas de prevención del delito particulares que atiendan la dinámica específica de los fenómenos criminológicos de su competencia. Con base en la siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 fundamenta la competencia y alcances de las leyes y la acción pública en nuestro país respecto a la seguridad pública. Es de destacarse que en su noveno párrafo se incluye la corresponsabilidad de los tres niveles de gobierno y la prevención, aspectos fundamentales de esta propuesta:

Artículo 21. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

De lo anterior se desprende, primeramente, que la seguridad pública es una labor compartida por los tres niveles de gobierno en nuestro país, y en segundo orden, que la concepción constitucional de la seguridad pública



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

reconoce la importancia de la prevención de los delitos al mismo grado que aspectos como la investigación y la persecución.

En el marco normativo local, el artículo 2º de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, refleja el espíritu de la Constitución al establecer a la prevención y la coordinación, la que abarca también al orden federal, como pilares de la de la seguridad pública:

ARTÍCULO 2º. La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los ayuntamientos, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos, además de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y el apoyo a los órganos jurisdiccionales y aquellos encargados de la supervisión de libertades en términos de esta Ley, y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Gobierno Estatal y los municipios en coordinación con la Federación, desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de éstos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Esa no es la única disposición relativa a la coordinación en la Ley del Sistema de Seguridad, dado que, del análisis integral de la norma, resulta notorio que la Norma de hecho la considera como uno de sus objetivos:

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de San Luis Potosí; y tiene por objeto:

I. ... ;

II. Fijar las bases de coordinación del Gobierno Estatal y los municipios con la Federación, otras entidades federativas y sus municipios;

En lo tocante a la prevención, los artículos citados, tanto de la Constitución como de la Ley estatal del Sistema de Seguridad, la reconocen; sobre lo cual hay que señalar que la legislación mexicana, en todos sus órdenes, asume los principios generales de la prevención social, y además los expresa de forma operativa por medio de la obligación de las autoridades para realizar acciones.

El marco conceptual que sustenta el enfoque de las leyes mexicanas es la prevención social, que básicamente *"considera que las causas (de los*



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

problemas de seguridad pública) pueden encontrarse en la lógica del funcionamiento de las sociedades," y por esos motivos, busca focalizar las acciones en los lugares donde se presentan los fenómenos relacionados a los problemas de seguridad pública, por medio de la identificación de factores de riesgo.

En términos de programas públicos "la ventaja de esta aproximación es que las políticas (...) tienden a ser más efectivas toda vez que atienden a las demandas concretas del caso específico, de la localidad y no sólo a los objetivos de una política nacional de prevención del delito."¹

La prevención social del delito entonces, permite particularizar las políticas en cada demarcación y esa ha sido la orientación de los programas federales hasta el momento, por lo cual el rol de los Municipios en la seguridad pública y la prevención, debe destacarse.

Por ejemplo, los programas federales han tomado como uno de sus pilares la participación conjunta, siendo el caso el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que tiene como objeto expreso:

¹ <http://www.consejomexicano.org/multimedia/1525283658-211.pdf> Ver p. 45. Consultado el 30 de noviembre 2018.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

"... apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia."

Y que además define su estrategia número 4.1. como: *"promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y Federación."*²

De manera que las acciones de las demarcaciones, incluidos los Municipios, juegan un rol esencial en la eficacia de estos programas preventivos.

Sin embargo, el estudio *Prevención del delito en México: ¿Cómo se implementa?* realizado por la organización México Evalúa, aborda la aplicación de recursos de PRONAPRED en los Municipios del estado de Jalisco, y señala que las experiencias locales estudiadas en la implementación del programa, se han visto limitadas por la indefinición de las políticas de prevención del delito a nivel municipal:

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534246&fecha=09/08/2018 Consultado el 3 de diciembre 2018



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

"No se cuenta con una política local de prevención que defina líneas estratégicas y de acción a las que se vinculen las acciones PRONAPRED a la luz de problemas específicos de violencia y delito"³

Por lo tanto, las acciones federales de prevención del delito, para su efectividad, dependen en buena medida de que los ayuntamientos cuenten con una política definida de prevención, resultando en mejores condiciones para la actuación coordinada de otros órdenes.

De esa forma, el reconocimiento legal de atribuciones a los municipios para que deban establecer programas y políticas preventivas y coordinadas en seguridad pública, no solo es útil para la propia demarcación, sino que, además, realiza los preceptos contenidos en la Carta Magna; los que sostienen que el trabajo por la seguridad pública abarca varios frentes y es corresponsabilidad de todo el gobierno.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

³ <https://www.mexicoevalua.org/2017/04/25/prevencion-del-delito-en-mexico-como-se-implementa/>
Consultado el 4 de diciembre 2018



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona fracción VIII, y la actual VIII pasa a ser IX del artículo 17 de y a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí para quedar como a continuación se establece:

ARTICULO 17. Corresponde a los ayuntamientos:

...

VIII. Establecer programas y políticas de prevención del delito particulares que atiendan la dinámica específica de los fenómenos criminológicos de su competencia, así como acciones en la materia, que requieran acciones coordinadas con el Estado y la Federación; y

IX. Ejercer las demás facultades que les confiere esta Ley y los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Gobierno del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

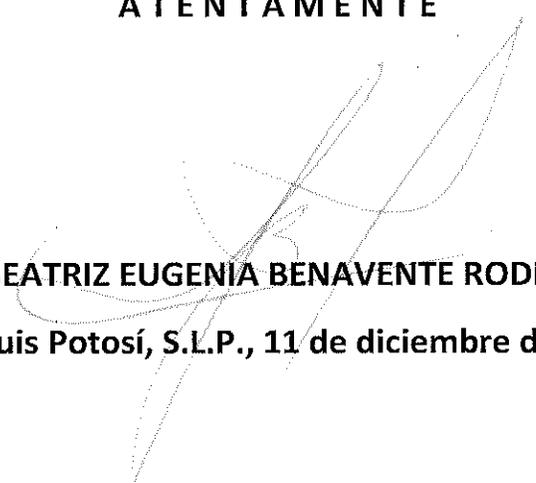
LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE



DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ
San Luis Potosí, S.L.P., 11 de diciembre de 2018